

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 10-2007

Fecha de Ingreso: 24 de Abril de 2007

Nombre de Acuerdo: Memorandum de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Secretaria General de la Organización de los Estados Americano para la utilización de fondos destinados a la construcción de dos estaciones de policía en Tabernacle y Dieppe Bay, San Kitts y Nevis en el marco del Fondo Mexicano de Cooperación con América Latina y el Caribe

Materia:

Partes: SG/OEA & Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

Referencia: México

Fecha de Firma: 22 de Enero de 2007

Fecha de Inicio: 22 de Enero de 2007

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: Washington,DC, Estados Unidos

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:



**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y
LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
PARA LA UTILIZACION DE FONDOS DESTINADOS A LA
CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES DE POLICÍA EN TABERNACLE Y DIEPPE BAY, SAN
KITTS Y NEVIS
EN EL MARCO DEL FONDO MEXICANO DE COOPERACION
CON AMERICA LATINA Y EL CARIBE**

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y
LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
PARA LA UTILIZACION DE FONDOS DESTINADOS A LA
CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES DE POLICÍA EN TABERNACLE Y DIEPPE BAY, SAN
KITTS Y NEVIS
EN EL MARCO DEL FONDO MEXICANO DE COOPERACION
CON AMERICA LATINA Y EL CARIBE

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos (el Gobierno) y la Secretaría General de los Estados Americanos (la SG/OEA), en adelante denominados "las Partes",

CONSIDERANDO que el 11 de noviembre de 2004 las Partes firmaron un Acuerdo para el Establecimiento del Fondo Mexicano de Cooperación con América Latina y el Caribe (el Acuerdo) para *"conjuntar sus esfuerzos para establecer y administrar un fondo que permita al Gobierno cumplir con su compromiso de cooperación con América Latina y el Caribe en el campo educativo y otras áreas relacionadas con el aspecto social, tecnológico y de infraestructura"*;

TENIENDO presente que el Gobierno ha informado a la SG/OEA que desea implementar un proyecto en el marco de dicho Acuerdo para la utilización de fondos destinados a la construcción de dos estaciones de policía en Tabernacle y Dieppe Bay, San Kitts y Nevis; y

RECONOCIENDO que el Artículo 34 del Acuerdo dispone que *"los proyectos serán formulados conforme a los lineamientos de cooperación definidos por el Gobierno y la SG/OEA"*;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO 1
OBJETIVO

El presente Memorándum de Entendimiento tiene como objetivo financiar la construcción de dos estaciones de policía en Tabernacle y Dieppe Bay, San Kitts y Nevis,

utilizando recursos provenientes del Fondo Mexicano de Cooperación con América Latina y el Caribe (el Fondo Mexicano).

ARTICULO 2 JUSTIFICACION

En septiembre de 2006 se suscribió el Memorandum de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de San Kitts y Nevis para la Construcción de Dos Estaciones de Policía en Tabernacle y Dippe Bay, San Kitts y Nevis, a ser financiadas con fondos provenientes del Fondo Mexicano de Cooperación para América Latina y el Caribe.

ARTICULO 3 DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

Atendiendo la solicitud formulada por el Gobierno, la SG/OEA transferirá la suma de Un millón trescientos setenta y seis mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,376,400.00) del Fondo Mexicano de Cooperación con América Latina y el Caribe que mantiene la SG/OEA, a la cuenta que se indica en el Artículo 6, numeral 2 de este Memorandum de Entendimiento.

ARTICULO 4 BENEFICIOS QUE SE OTORGAN

Los fondos transferidos bajo este Memorandum de Entendimiento deben usarse exclusivamente para los fines acordados en el Memorandum de Entendimiento suscrito en septiembre de 2006 entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Saint Kitts y Nevis, para la planeación, construcción y equipamiento de las estaciones de policía en Tabernacle y en Dieppe Bay, San Kitts y Nevis.

ARTICULO 5 CALENDARIO DE REEMBOLSO

Este rubro no se aplica ya que el Gobierno ha decidido que no solicitará la retribución de los montos utilizados en este proyecto.

ARTICULO 6
MECANISMO DE EJECUCION

1. La SG/OEA remitirá al Gobierno de San Kitts y Nevis los fondos mediante transferencias en la proporción que el Gobierno solicite por escrito a la SG/OEA:

a. El primer desembolso por un monto de doscientos seis mil cuatrocientos sesenta (US\$206,460.00) se efectuará dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma de este Memorandum de Entendimiento.

b. Los demás desembolsos se efectuarán dentro de los diez días hábiles posteriores al recibo de la SG/OEA de la solicitud por escrito del Gobierno.

2. Las transferencias se deberá realizar a la cuenta bancaria que se describe a continuación:

Banco de Enlace:	Regions Banks 2800 Ponce de León Coral Gables, Fl. 33131 USA SWIFT:UPNUS44MIA ABA:067002533 Cta. St. Kitts Nevis Anguilla Nacional Bank Ltd
Nombre de la cuenta:	Accountant General of St. Kitts and Nevis
Número de la cuenta:	71050
Código SWIFT:	KNANKNSK
Referencia:	Desembolso estaciones de policía

3. Los registros contables de las transferencias serán comprobante suficiente del cumplimiento por parte de la SG/OEA de todas las obligaciones que asume en virtud de este Memorando de Entendimiento. La SG/OEA utilizará los procedimientos que normalmente emplea para la administración de fondos, registros contables, auditorías y archivos. A solicitud del Gobierno la SG/OEA le entregará copias de los comprobantes de las transferencias. Si el Gobierno solicitara auditorías adicionales, los costos necesarios para efectuarlas serán pagados por el Gobierno.

**ARTICULO 7
COSTO DEL PROYECTO**

La SG/OEA cubrirá los costos en que incurra para la implementación de este proyecto con cargo al monto total máximo otorgado en virtud de este Memorando de Entendimiento.

**ARTICULO 8
SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Para estos propósitos se aplican las disposiciones de los artículos 5 y 6 del Acuerdo.

**ARTICULO 9
DISPOSICIONES FINALES**

El presente Memorandum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma y continuará en vigor hasta la fecha de la última transferencia de fondos a que se refiere este instrumento.

Las Partes podrán modificar el presente Memorandum de Entendimiento de común acuerdo a través de notificaciones formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

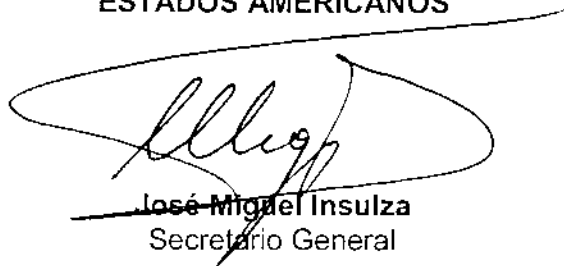
Firmado en la ciudad de Washington, D.C., en la Sede de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, el 22 de enero de 2007, en dos ejemplares originales.

**POR EL GOBIERNO DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



Alejandro García-Moreno Elizondo
Representante Permanente ante la
Organización de los Estados Americanos

**POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS**



José Miguel Insulza
Secretario General